



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 192-2023-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
CAUSA Nro. 192-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2023, las 12h53.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-ICP-PENL-2023-036-0 de 10 de octubre de 2023¹, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho de la jueza Ivonne Coloma Peralta.
- b) Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2023-039-M de 10 de octubre de 2023², suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada y dirigido al magíster Jesús Manuel Portillo Cabrera, director de investigación contencioso electoral de este Tribunal, subrogante.
- c) Memorando Nro. TCE-ICP-PENL-2023-038-M de 10 de octubre de 2023³, suscrito por la abogada Priscila Naranjo Lozada y dirigido al magíster Luis Felipe Abarca Jaramillo, director de asesoría jurídica de este Tribunal.
- d) Memorando Nro. TCE-DAJ-2023-0356-M de 30 de noviembre de 2023⁴, suscrito por el magíster Luis Felipe Abarca Jaramillo, director de asesoría jurídica remite el informe Nro. TCE-DICE-DAJ-2023-001-INF al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral.
- e) Memorando Nro. TCE-DAJ-2023-0357-M de 01 de diciembre de 2023⁵, suscrito por el magíster Luis Felipe Abarca Jaramillo y dirigido a la abogada Ivonne Coloma Peralta, vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral.

I. ANTECEDENTES

1. El 03 de octubre 2023, esta jugadora dictó auto de archivo dentro de la causa Nro. 192-2023-TCE, en el cual se dispuso:

¹ Fs. 1011.

² Fs. 1016.

³ Fs. 1017.

⁴ Fs. 1018

⁵ Fs. 1029.



"TERCERO.- ARCHIVAR la presente causa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, así como el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- DISPONER que una vez ejecutoriado la presente causa, en el plazo de dos (02) meses la Dirección de Investigación Contencioso Electoral en conjunto con la Dirección de Asesoría Jurídica elaboren un proyecto de reforma al Código de la Democracia, en el que se desarrolle con mayor detalle el trámite a seguir cuando el Pleno de este órgano ejerza la facultad prevista en el artículo 284 numeral 4 del texto legal referido.

La Dirección de Investigación Contencioso Electoral conjuntamente con la Dirección de Asesoría Jurídica deberán remitir el proyecto de reforma al presidente del Tribunal Contencioso Electoral para que ponga en conocimiento del Pleno de este órgano jurisdiccional.

El cumplimiento de esta disposición será informado a este despacho"

2. El 09 de octubre de 2023, la secretaria relatora de este despacho sentó razón de ejecutoria del auto archivo de la presente causa.
3. El 30 de noviembre de 2023, el director de asesoría jurídica de este Tribunal presentó el Informe Nro. TCE-DICE-DAJ-2023-001-INF a través del cual, remitió al presidente del Tribunal Contencioso Electoral el proyecto de reforma al Código de la Democracia, en lo referente a la disposición cuarta del auto de archivo de la presente causa.
4. El 01 de diciembre de 2023, el director de asesoría jurídica de este Tribunal remitió la información señalada en el párrafo *ut supra* al despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta.

II. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

5. En primer lugar, vale precisar que, el inciso segundo del artículo 42 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral únicamente se refiere a la ejecución de sentencias dejando de lado la ejecución de lo que se disponga a través de autos que pongan fin al proceso, como en el presente caso.
6. A pesar de lo expuesto, y toda vez que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 11 de la Constitución del Ecuador, no puede alegarse falta de norma para dejar de tutelar derechos, y que uno de los tres componentes de la tutela judicial efectiva, es garantizar la ejecución de lo decidido en un proceso, esta juzgadora pasará verificar lo dispuesto en el auto dictado el 03 de octubre de 2023.
7. En lo principal, el auto objeto de la presente verificación dispuso archivar la causa y que la Dirección de Investigación Contencioso Electoral conjuntamente con la Dirección de Asesoría Jurídica que elaboren un proyecto de reforma al



artículo 284 numeral 4 del Código de la Democracia en el plazo de dos (02) meses.

8. En lo referente a la primera medida, esto es el archivo de la causa, esta juzgadora no tiene nada que verificar, ya que la misma, al ser eminentemente dispositiva, se entiende cumplida una vez notificada la providencia a las partes.
9. En lo concerniente a la segunda medida, se observa que, mediante el memorando Nro. TCE-DAJ-2023-0356-M, de 30 noviembre de 2023, suscrito por el director de Asesoría Jurídica de este Tribunal, se remitió al doctor Fernando Muñoz Benítez, presidente del Tribunal Contencioso Electoral el proyecto de reforma en cuestión, por lo que la medida fue cumplida en el plazo previsto en el auto de archivo.
10. En tal sentido, una vez que se ha dado cumplimiento a la medida señalada en el párrafo *ut supra*, en mi calidad de jueza dispongo que se ponga en conocimiento del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral el proyecto de reforma, para que, de considerarlo necesario, se continúe con el trámite correspondiente.
11. Por las consideraciones expuestas, y en virtud de que no existe otra medida de cumplimiento pendiente de verificar, esta juzgadora cierra la fase de seguimiento y dispone la devolución del expediente a la Secretaría General.

III. DECISIÓN

PRIMERO.- Cerrar la fase de seguimiento de la presente causa y una vez notificado el presente auto, devuélvase el expediente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Se dispone que a través de la secretaria relatora de este Tribunal ponga en conocimiento al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral una copia del proyecto de reforma al Código de la Democracia elaborado por la Dirección de Investigación Contencioso Electoral y la Dirección de Asesoría Jurídica del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto a los jueces del principales y suplentes de este Tribunal, a la directora de Investigación Contencioso Electoral y al director de la Dirección de Asesoría Jurídica en sus respectivas direcciones electrónicas institucionales; así como al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en sus direcciones electrónicas y en la casilla contenciosa electoral asignada por Secretaría General Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, secretaria relatora del despacho.



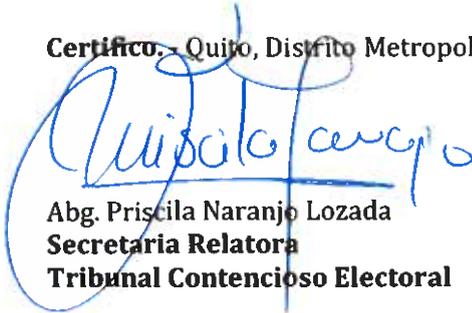
DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Verificación de cumplimiento
Causa Nro. 192-2023-TCE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”.- f) Abg. Ivonne Coloma Peralta, Jueza Tribunal Contencioso Electoral.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2023.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral

